

## DE LA SOCIEDAD DE DERECHOS A LA SOCIEDAD DE DEBERES

### LAS OLVIDADAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTADOS CONSTITUCIONALES

POR

FEDERICO J. CANTERO (\*)

El olvido de la existencia de un orden natural objetivo y preexistente que marcaba la posición de cada uno en la sociedad en que habitaba y que, en cuanto que esencialmente justo por sí mismo, consideraba a los derechos y a los deberes de los hombres como una consecuencia de su acomodación a ese mismo orden, se quiebra definitivamente con el triunfo de la Revolución Francesa que supuso, al margen de las ventajas que trajo como revulsivo, la superación del llamado *Ancien Régime* y el paso a una sociedad nueva fundada en los llamados *derechos subjetivos*, que tenían su origen en las construcciones iustracionalistas del siglo precedente, elevadas ahora a la categoría de ley por la *voluntad general* que, al decir de sus ideólogos, liberaría definitivamente al hombre de las viejas ataduras a que durante siglos había estado sometido.

A partir de entonces se inician las *declaraciones universales de derechos*, y cada revolución triunfante da paso a un orden político constituyente que tiene como primer punto de partida el reconocimiento de una larga serie de derechos, que las nuevas constituciones o las reformas de las precedentes van incrementado cada vez más. Sin embargo la efectividad de esos derechos no ha

---

(\*) Reproducimos el artículo que Federico Cantero ha publicado en *El Correo Gallego*, el domingo 30 de abril de 1995.

ido pareja a su constatación en letra de ley, ya que ésta no ha logrado impedir la abultada violación de los ahora llamados derechos humanos en una inmensidad de naciones y en la mayor parte de las décadas del siglo que se acerca a su fin.

Creo que el divorcio entre la ley y la vida se debe a una concepción equivocada de lo que son los derechos humanos. Estos se conciben única y exclusivamente como derechos subjetivos y no como derechos insertos en una relación objetivamente preconfigurada por ser derivada del orden de la naturaleza en la que el *derecho* no puede ser sino una parte de un todo que sólo se puede desarrollar dentro de ese todo y no de forma independiente.

Consecuencia de ello es que se defienden, se preconizan, se enseñan y se educa en el conocimiento de los *derechos*, lo que da lugar a un conocimiento y entendimiento de esos sesgado, parcial y puramente abstracto al desvincularlos de la relación objetiva concreta dentro, y sólo dentro de la cual, pueden tener su sentido y operatividad. El derecho de cada uno puede serlo en la medida que forme parte de una situación de justicia que trascienda la subjetividad. Esto se ha pretendido corregir desde la perspectiva kantiana de entender que el derecho subjetivo de cada persona está limitado por el mismo derecho que tienen los demás o que mi libertad de acción alcanza hasta donde no estorbe la de los demás. Este planteamiento adolece, sin embargo, de la insuperable dificultad de supeditar la eficacia de los *derechos* a la permanente confrontación de los mismos que termina desembocando en el triunfo pleno de los derechos subjetivos aducidos por el más fuerte, bien sea una persona, un grupo o el mismo Estado.

Para lograr la plena vigencia y operatividad de los auténticos derechos que las constituciones reconocen —aunque muchos piensan que los atribuyen— creo que se debería intentar recorrer algunos caminos que hoy parecen olvidados, quizás porque no sean excesivamente *populares*, pues son más bien senderos que hablan de deberes, de obligaciones, senderos que hablan de «los demás» y que implican necesariamente limitaciones y sacrificios.

Un primer camino consiste en situar los derechos en su justo punto; esto es, incardinarlos en el concepto más amplio de *rela-*

*ción jurídica* y, por ende, en objetivizarlos dentro de un orden de Justicia, que por traer su causa de la naturaleza, a todos nos supera y que podremos interpretar pero nunca discutir. Este orden, que el Derecho positivo debe tratar de recoger o al menos no vulnerar, es el que determina ante una situación de conflicto la posición y el derecho de cada uno. Su derecho será una consecuencia de la justicia que preside cada relación.

Un segundo camino consistiría en tratar de equilibrar las relaciones humanas insistiendo más en la vertiente del deber. No voy a caer en el tópico de decir que no existen derechos sin deberes, entre otras cosas porque no es verdad como fácilmente se percibe al pensar en un niño con el síndrome de Dawn o en un adulto en coma, pero lo que es indudable es que los derechos se pueden conseguir más fácilmente desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes que a cada cual corresponden. En efecto todo cumplimiento de un deber, todo pago de una obligación está siempre asegurando un derecho, bien directamente cuando ese deber tiene un destinatario concreto y determinado, como ocurre cuando un progenitor alimenta a sus hijos menores, o bien indirectamente en cuanto que está respetando relaciones de las que no es parte, como ocurre cuando se cumple el deber de respetar la propiedad ajena.

Un tercer camino en consecuencia con los dos anteriores es de política legislativa y educativa. De política legislativa, en cuanto que parece necesario que, al hilo de las innumerables tablas de derechos, se recojan también, ya desde las mismas Constituciones, una pluralidad de deberes que en la actualidad son casi testimoniales. Se trata de destacar el otro lado de las relaciones humanas cuyo cumplimiento facilitará de una manera espontánea la efectividad de todos los derechos proclamados. No se trata tanto de que a todos nos asista acción para acudir a juicio, que está muy bien, como de que el cumplimiento de los deberes y obligaciones que como seres sociales nos corresponden desemboquen de manera natural y no forzada en la efectividad de los derechos que tenemos reconocidos.

De política educativa, en cuanto que debe ser invertida la tendencia a la educación en los derechos para pasar a una que insista más en los deberes. Ya de por sí encierra menor dificultad aprender una tabla de derechos que una de deberes. Cuando a un joven le hablan de sus derechos tiende de forma natural a pensar en primera persona del singular. No suele ocurrir lo mismo cuando se trata de sus deberes, en que es más fácil pensar en segunda o tercera persona tanto del singular como del plural. Una educación en los deberes se traducirá en una educación al servicio de los demás, en una educación para la solidaridad y no para el egoísmo.

Una última consideración para reforzar la conveniencia de emprender los caminos propuestos. La propia naturaleza de las cosas nos enseña que la madurez de las personas se va alcanzando en su desarrollo en la medida en que se van haciendo responsables.

Ser responsable es ante todo lograr la plena capacidad para entender y asumir los comportamientos que la vida va a exigir de uno, o dicho de otra manera, ser responsable consiste en saber cumplir con el deber. También en hacer valer sus derechos, pero no creo que nadie ponga en duda que una persona conocedora y cumplidora de sus deberes y obligaciones es por añadidura sabedora de sus derechos. En las etapas evolutivas de la vida hay un tiempo en que a las personas sólo les asisten derechos, así antes de nacer y durante su infancia. En su madurez, por el contrario, emplearán su tiempo mucho más en sus obligaciones que en reclamar sus derechos. La educación ha de encaminarse hacia ese período, normal y afortunadamente, el más largo de la vida.

Una sociedad de deberes será, más que ninguna otra, una sociedad de derechos.